



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER LLANOS MURCIA  
**DEMANDADO:** MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ  
SANDRA MILENBA ANGEL CAMPOS  
**RADICACIÓN:** 41-001-41-89-005-2019-00771-00

Agréguese el Despacho No. 024 diligenciado por la e Inspección Primera de Policía en Delegación con funciones de Espacio Público de Neiva, a este expediente, para los efectos de los artículos 40 y 309 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



SC

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

/JDM

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **067** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

 <b>MUNICIPIO DE NEIVA</b> NIT. 891160009-1	<b>OFICIO</b>	<b>FQR-GDC-01</b>	
		<b>Versión: 01</b>	
		<b>Vigente desde:</b> Marzo 19 del 2021	

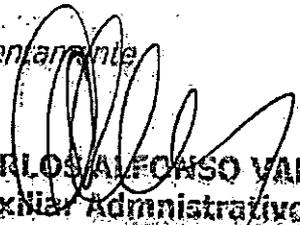
Neiva, 11 de Octubre de 2021  
 Oficio No. 640

*Señoras*  
**JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS**  
**COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**  
**cmp105nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Carrera 4 No. 6 - 99**  
**PALACIO DE JUSTICIA**  
 Ciudad.

*Comedidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono una vez cumplida la comisión así:*

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte: JORGE ELIECER LLANOS MURCIA Apod: SERGIO HORARIO GUTIERREZ OLAYA	MARIA DEL PÍLAR CLEVES DIAZ - SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS	024	08
			<b>Total</b>	<b>08</b>

*Atentamente*

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587  
 Neiva - Huila C.P. 410010  
[www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co)

 <b>Primer</b> <b>Neiva</b>	<b>FOR-GCOM-03</b>	<b>Version: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Enero 16 de 2019</b>
	<b>INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA</b>	

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO**

Neiva, (H), hoy veinticuatro (24) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), Siendo las 7:30 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO ordenada por el JUZGADO QUINTO PENAL ASI CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLES mediante despacho comisorio No. NOVE Dentro del proceso propuesto por JORGE ELIECER LLANOS MURCIA contra MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ -Otro, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor(a) JORGE ELIECER LLANOS M. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Publico, junto con su secretario Ad-hoc, y con la asistencia de la parte actora SERGIO GONZALO GUTIERREZ GAYA Identificado con la c.c. No. 12.191.298/ Garzon de con T.P. 104.942 del C.S.J., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia de conformidad al poder otorgado, y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ identificado con la c.c. No. 50.575.240 de BOGOTA a quien el despacho posesiona con los formalismos legales, prometiendo cumplir las obligaciones legales que el mismo cargo le impone, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Calle No. 10 W -65 Parqueadero Nuestra Fortuna del barrio el Triunfo de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por GERMAN PERDOMO Quien se identificó con la c.c. No. 83.085.636 de Campoalegre, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir el vehículo objeto de la presente medida: se trata de un vehículo marca CHEVROLET, color rojo, tipo sedan, placas GNAV-225 326, No. de chasis 9G41152 622913108227, no. de motor F16D51204011, con algunos rayones leves, batería a escargada, llantas a mitad de servicio, sin comprobar el funcionamiento, ya que no dejaron llaves, cojinería en buen estado, y demás características escritas en el acta de inventario de carros No. 441 del 3-12-2020, su ministrado en el parqueadero Nuestra Fortuna, seguidamente una descrito el vehículo objeto de la comisión y al no presentarse ninguna oposición que invalide esta diligencia se le hace entrega real y material al secuestre quien lo recibe y para lo de sus funciones dijo.- Procedo a dejárselo en calidad de depósito al señor JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, y guardado en la Cra 4 No. 8 -107, de Neiva, quien responde civil y penalmente por cualquier eventualidad que le pase al referido vehículo y se le hacen las advertencias de ley, que debe permanecer inmovilizado en dicha dirección hasta cuando el juzgado lo ordene, estando presente el señor JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, acepta recibir el vehículo en las condiciones estipuladas por el señor secuestre y se compromete con las obligaciones como deppsitario,



NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

**Fwd: REMITO DESPACHO COMISORIO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICACIÓN No. 2019-00771-00.-**

1 mensaje

Atención al Ciudadano <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>  
Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

22 de septiembre de 2021, 16:25

*Recd: 22.09.2021  
I.P.P. u  
Dad. 054-202  
Flco. 121  
Juno 2*

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Date: mié, 22 sept 2021 a las 15:45  
Subject: REMITO DESPACHO COMISORIO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICACIÓN No. 2019-00771-00.-  
To: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co <alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>  
Cc: shogutol@hotmail.com <shogutol@hotmail.com>, undefined <jorgevisitador@hotmail.com>

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación me permito remitir para lo pertinente, el Despacho Comisorio No. 024 librado dentro del proceso del asunto, para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, el cual se encuentra adjunto al Auto que ordena la diligencia de Secuestro.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS  
Secretaria.

/Amp.-

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22/9/2021

Correo de Alcaldia de neiva - Fwd: REMITO DESPACHO COMISORIO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICA...

---

 2019-00771 AUTO COMISIONA SECUESTRO Y DC.PDF  
486K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rad  
22-sept-2021  
I P. P. M.

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA - HUILA**

**DESPACHO COMISORIO No. 024**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA,**

**AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL - REPARTO - NEIVA**

**HACE SABER**

Que dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por el Señor **JORGE ELIECER LLANOS MURCIA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.110.345, con apoderado judicial, en contra de las demandadas Señoras **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ Y SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS**, identificadas con la cedula de ciudadanía No. 1.117.489.836 y 55.177.655, este juzgado emitió proveído cuyo contenido se anexa por ser pertinente.

Se informa que dentro del mencionado proceso actúa como apoderado judicial de la parte actora el abogado **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.191.298, y T.P. No. 101.942, Celular No. 311 2232785, con dirección electrónica [shogutol@hotmail.com](mailto:shogutol@hotmail.com).

Y para que el Señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho, en Neiva Huila, hoy dos (02) de septiembre año dos mil veintiuno (2021).

**LILIANA HERNANDEZ SALAS**  
Secretaria.-



Ramã Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 - 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : JORGE ELIECER LLANOS MURCIA  
DEMANDADO : MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ Y  
SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS  
RADICADO : 41-001-40-22-008-2019-00771-00

En atención a la petición que eleva el ejecutante Señor JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, a través del correo electrónico institucional del despacho, y la información que allega respecto de la retención del vehículo de la demandada CLEVES DIAZ, procede el despacho a realizar una búsqueda minuciosa a la bandeja de entrada del correo electrónico de esta agencia judicial, encontrando cierto lo expuesto por el actor, es decir, que el vehículo automotor, objeto de la cautela aquí decretada, fue retenido y puesto a disposición de este despacho por parte de la POLICIA NACIONAL, el 7 de diciembre de 2020, así las cosas, se corregirá el error en el que involuntariamente se incurrió, al negar lo pretendido por el demandante.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que el vehículo de clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, MODELO 2009, color ROJO FERRARI, de placa GHA - 326, línea OPTRA ADV 1.6 4P MT, de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.489.836, fue retenido el 3 de diciembre de 2020 y puesto a disposición de este Despacho el 7 de diciembre de 2020, desde el PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA, ubicado en la ciudad de Neiva Huilá en la Calle 34 No. 10 W - 65; deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien automotor.

Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará al INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL - REPARTO - NEIVA, con amplias facultades para nombrar, poseionario y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios - acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 - Título VII - Capítulo II - Numeral 5°). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

LÍBRESE el despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 - 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 3 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 053 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO

 	<b>OFICIO</b>	
	FOR-CG-03	VERSION: 01 VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

**INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO**

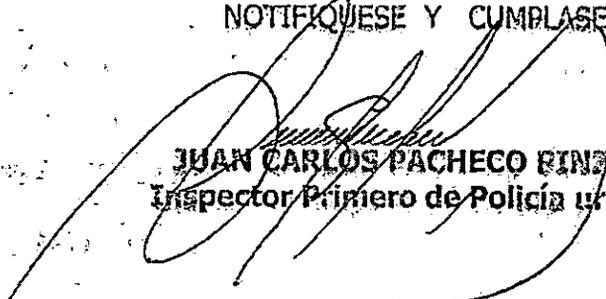
**AUTO**

**Neiva, Veintidos (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).**

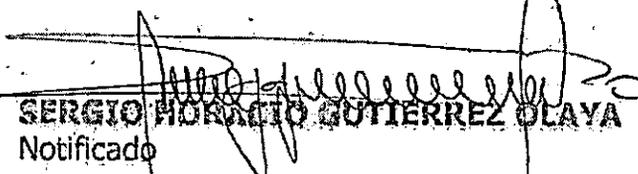
Teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante Dr. **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**, de que se le señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada mediante despacho No. 024 procedente del Juzgado Quinto de Pequeñas causas y competencias Múltiples, ya que se trata del secuestro de un vehículo, y con el ánimo de que no causar más gastos de pago de parqueadero y deterioro en el mismo, se dispone de conformidad con el decreto No. 0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias de secuestro. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisarios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. Este despacho fija, para el día Veinticuatro (24) de septiembre de 2021, a partir de las 7:30 A.m. Designese como secuestre a VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE,

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JUAN CARLOS PACHECO RINCON**  
 Inspector Primero de Policía urbana

**NOTIFICACION PERSONAL.-** Neiva, 22 de Septiembre de 2021.- En la fecha notifiqué personalmente del contenido del auto inmediatamente anterior al Dr. **SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**, quien enterado firma como aparece, manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria del auto que se acaba de notificar.- **CONSTE.**

  
**SERGIO HORACIO GUTIERREZ OLAYA**  
 Notificado

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS S.**  
 Aux. Administrativo

Renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto anterior.

